



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR D.R. N° 31 - Decreto Provincial N° 753/20

CIRCULAR D.R. N° 31

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a Ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre esta Dirección Nacional y la Provincia de Santa Cruz, en lo referente al impuesto de Sellos.

En tal sentido, se informa que mediante el Decreto Provincial N° 753/20 se declaró la Emergencia Económica y Comercial por noventa días corridos, prorrogando el término establecido en el Decreto Provincial N°314/2020.

En consonancia con ello, y bajo este nuevo contexto, el artículo 5° dispone:

“ESTABLÉCESE por un plazo de treinta (30) días corridos, la remisión de los intereses resarcitorios en los términos del art. 51 del Código Fiscal y modificatorios y el plazo de gracia de tres (3) meses en la suscripción de planes de facilidades de pago con el contribuyente”. -

Por lo tanto, se prorroga el plazo informado por la Circular D.R. N°15/2020, suspendiéndose los intereses resarcitorios que pudiesen corresponder por 30 días corridos más, aplicable a todos los gravámenes cuyos vencimientos operen hasta el día 24 de julio inclusive.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ

S / D